



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

Nº 9497

*Celebrada el*

*24 de febrero, 2025*



SESIÓN ORDINARIA N° 9497

CELEBRADA EL DÍA

*lunes 24 de febrero, 2025*

LUGAR

*Edificio Laureano Echandi, Piso 9*

HORA DE INICIO

*09:00*

FINALIZACIÓN

*11:53*

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

*MSc. Mónica Taylor Hernández*

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

*Lic. Juan Manuel Delgado Martén*

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*MSc. Mónica Taylor Hernández  
Dr. Francisco González Jinesta  
Lic. Edgar Villalobos Brenes*

ASISTENCIA

*Presente  
Presente  
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Juan Manuel Delgado Martén  
Dr. Juri Navarro Polo  
MBA. Rocío Ugalde Bravo*

ASISTENCIA

*Presente  
Presente  
Presente*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Diplm. Martha Elena Rodríguez González  
Lic. Martín Belman Robles Robles  
Diplm. Vianey Hernández Li*

ASISTENCIA

*Presente  
Presente  
Presente*

AUDITOR INTERNO

*Lic. Olger Sánchez Carrillo*

SUBGERENTE JURÍDICO

*Lic. Gilberth Alfaro Morales*

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

Sesión de Junta Directiva transmitida en tiempo real a través de la plataforma Zoom y YouTube.

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

<b>Participantes en la sesión de Junta Directiva</b>		
<b>Asesores de Junta Directiva</b>		
Lic. David Esteban Valverde Méndez	Asesor legal de la Junta Directiva	Presente
<b>Gerentes</b>		
Lic. Gustavo Picado Chacón	Gerente Financiero	Presente
Dr. Alexander Sánchez Cabo	Gerente Médico a.i	Presente
Ing. Jorge Granados Soto	Gerente de Infraestructura y Tecnologías	Presente
<b>De unidades institucionales</b>		
Licda. Laura Ávila Bolaños	Jefe en Presidencia Ejecutiva	Presente
Ing. Susan Peraza Solano	Directora, Dirección de Planificación Institucional	Presente
<b>Secretaría de Junta Directiva</b>		
Ing. Carolina Arguedas Vargas	Secretaria de Junta Directiva	Presente
Bach. María José Brenes Otarola	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Sra. Lilleana Burgos Navarro	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Licda. Lilliana Espinoza Pérez	Asistente en sesiones de Junta Directiva	Presente
Ing. Miguel Oviedo Rojas	Analista en TIC	Presente



CAPÍTULO I

Lectura y aprobación del orden del día

Asuntos

I. Comprobación de quórum

II. Consideración del orden del día

III. Asuntos Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva

	Oficio	Tema	Proceso	Tiempo	Revisión
1.	GA-DJ-7880-2024 GA-DJ-01740-2025 GA-DJ-Pendiente	<p>PARTE I:</p> <p><i>La Junta Directiva aprobó la construcción del Hospital de Cartago en una propiedad de la Caja y adjudicó el proyecto a la empresa constructora mexicana PRODEMEX. Sin embargo, dicha empresa renunció a la adjudicación sin presentar una justificación técnica o legal, argumentando únicamente "falta de condiciones políticas en el país".</i></p> <p>PARTE II:</p> <p>Instruir a la Dirección Jurídica ampliar el criterio jurídico vertido en el oficio GA-DJ-7880-2024 con respecto a los plazos establecidos en el artículo 199 del reglamento a la</p>	Estrategia Corporativa	90 min	

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

		<p>derogada Ley de Contratación Administrativa, de conformidad con lo solicitado por los directivos del sector gobierno en esta sesión. Lo anterior para ser presentado en la Junta Directiva el lunes 24 de febrero de 2025, en sesión ordinaria presencial, convocada para a las 9am</p> <p>PARTE III:</p> <p><b>Se pospone la votación para la próxima sesión ordinaria.</b></p>			
--	--	---	--	--	--

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, capítulo I:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Bueno, muy buenos días a todos compañeros presentes en la sesión y todas las personas que nos siguen por redes sociales. Al ser las 9:00 horas, 11 minutos del día 24 de febrero del 2025, se da inicio en la sesión ordinaria número 9497 de la Junta Directiva de la Caja Costarricense Seguro Social, misma que se realiza bajo la modalidad presencial, de conformidad con el orden del día procedemos con la comprobación del quórum. Por favor, Carolina.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Buenos días a todos, están presentes representantes del Estado, don Edgar Villalobos, doña Mónica Taylor, don Francisco González, representantes de los trabajadores, doña Vianey Hernández, doña Martha Rodríguez y don Martín Robles, representantes de los patronos doña Rocío Ugalde, Yuri Navarro y don Juan Manuel Delgado. Hay 9 miembros de Junta Directiva presente, se confirma el quórum.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias, siendo que el quórum está completo para sesionar, se somete a aprobación y votación el orden del día, que comprende un único tema y como se acordó en la sesión pasada. Por favor, señores directivos, votamos el orden del día.

**Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497**

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 9 votos a favor.

**Sometido a votación:**

**Votación de orden del día**

<b>Miembros de Junta Directiva</b>	<b>Sector</b>	<b>Voto</b>	<b>Firmeza</b>
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En firme</b>

***Ingresó al salón de sesiones la Licda. Adriana Ramírez Solano, Abogada Dirección Jurídica, Lic. Guillermo Calderón Villareal Abogado Dirección Jurídica y la Dylana Jiménez Méndez, Abogada Dirección Jurídica.***

**ARTICULO 1º**

Se conoce oficio N° GA-DJ-1796-2025, de fecha 23 de febrero de 2025, suscrito por Lic. Gilbert Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, Licda. Dylana Jiménez Méndez Jefe, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, Lic. Guillermo Calderón Villarevia, Abogado y Licda. Adriana Ramírez Solano, Abogada mediante el cual presenta ampliación del criterio jurídico GA-DJ-7880-2024 relacionado con la licitación pública nacional 2022LN-000001-0001104402 "Nuevo Hospital de Cartago Dr. Max Peralta Jiménez.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

Exposición a cargo: Licda. Adriana Ramírez Solano, Abogada, Dirección Jurídica.

Se consigna en esta ACTA la presentación, oficio correspondiente a la exposición del artículo 1°:

GA-DJ-1796-2025-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-8826c.pdf>

Presentación:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-c70eb.pdf>

GA-DJ-7880-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-e48c8.pdf>

GA-DJ-7880-2024-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-ab602.zip>

GF-4375-2024-Oficio:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-d10e3.pdf>

GF-4375-2024-Anexos:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-340e0.zip>

Moción para la construcción Hospital Max Peralta de Cartago:

<https://www.ccss.sa.cr/arc/actas/2025/files/9497-3ebfd.pdf>

*Está terminantemente prohibido y será sancionado con la ley, reproducir, manejar, usar, explotar, la información contenida en las actas o en sus grabaciones.*

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la exposición y deliberaciones suscitadas, artículo 1°:

**Directora Mónica Taylor Hernández:** En la sesión del pasado 20 de febrero acordamos solicitarle a la Dirección Jurídica una ampliación del criterio jurídico vertido en el oficio GA-DJ-7880-2024, específicamente, respecto a los plazos establecidos en el Numeral 199 del Reglamento Contratación Administrativa derogado. En esa sesión se acordó retomar el tema al día de hoy, por lo que le doy la palabra al licenciado Gilbert Alfaro, director jurídico, para que exponga lo solicitado.

**Lic. Gilbert Alfaro Morales:** Tiene una presentación breve sobre el tema.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Claro que sí, por supuesto.

**Lic. Gilbert Alfaro Morales:** Para que nos colaboren, gracias, sí, bueno, buen día, me acompaña la licenciada Adriana Ramírez por parte de la Dirección Jurídica, ella va a

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

exponer el criterio, ella trabajó junto con don Guillermo y doña Dylana y van a exponer el criterio respectivo, adelante, por favor, doña Adriana.

**Licda. Adriana Ramírez Solano:** Gracias, buenos días a todos los presentes un gusto saludarlos, tal cual lo indicó don Gilberth, me corresponde exponerles la ampliación del criterio jurídico GA-DJ-7880, el cual está relacionado con la licitación pública desarrollada para la construcción del nuevo Hospital de Cartago, ustedes como órgano colegiado en el artículo 6 de la sesión 9496, celebrada el pasado 20 de febrero, dispusieron instruir a la unidad, ampliar el criterio jurídico GA-DJ-7880 respecto a los plazos establecidos en el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, justamente con respecto al plazo allí estipulado, es que a ustedes les surgió la duda en cuanto a la aplicación al caso en concreto, siguiente, por favor, siendo así resulta importante hacer un análisis detallado, si se quiere, de lo que estipula la norma, el artículo 199 del Reglamento es un poco amplio, pero en lo conducente y en lo que se aplica el caso en concreto, son esos dos párrafos que están allí expuestos, los cuales me permito leer, dice el artículo 199 sobre la insubsistencia, la administración declarará en subsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento en cualquiera de las siguientes circunstancias, cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento ante la satisfacción, no suscriba la formalización contractual en el plazo otorgado o no acate la orden de inicio para el caso del remate, cuando no sea cancelada la totalidad del precio dentro del plazo respectivo, el segundo párrafo nos indica, una vez declarada la insubsistencia, la entidad contratante procederá a ejecutar la garantía de participación del incumpliente, cuando la hubiere, y a la readjudicación según el orden de calificación respectivo, siempre que resulte conveniente a sus intereses.

Para ello, la administración dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado hasta por 10 días adicionales, siempre que se acredite en el expediente razones calificadas que así lo justifique. Así las cosas, para desarrollar el artículo que acabo de leer en esos dos párrafos que nos resultan de interés para el caso en concreto ideamos licenciado Calderón y mi persona, ese cuadro donde hacemos una especificación muy concreta, la columna celeste viene nuevamente desarrollando el criterio y la columna gris, viene dando una explicación de cada transcripción que se hace el artículo, así el primer cuadro a la izquierda indica una vez declarada la insubsistencia por la entidad contratante, el correspondiente comentario nos indica que el artículo dispone que la insubsistencia debe ser decretada por el órgano quien tiene competencia, en este caso, según el artículo 12 del rédico, sería la Junta Directiva quien tiene esa competencia para declararla insubsistencia ¿por qué es así? porque ellos, porque ustedes como órgano colegiado fueron quienes emitieron el acto final. El segundo, la segunda línea en la columna azul, continúa diciendo el artículo procederá a ejecutar la garantía de participación del incumpliente, cuando no la hubiere, claramente en este concurso no se solicitó garantía de participación en ese sentido la administración no tiene gestión que realizar a ese respecto y el tercer, la tercer línea del cuadro azul es quizás el que podríamos desarrollar un poco más pormenorizadamente, porque es el que nos habla del plazo y se indica y la re adjudicación según el orden de calificación respectivo,



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

siempre que resulte conveniente a sus intereses para ello, la administración dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, el cual podrá ser prorrogado hasta por 10 días hábiles adicionales, siempre que se acredite en el expediente las razones calificadas que así lo justifiquen ahora bien, esta norma, en eso que acabo de leer, nos habla de un plazo, claro que hay que cumplir, que tiene que cumplir, pero ese plazo se refiere a la emisión de la re adjudicación no a la misión de la declaratoria de subsistencia ¿por qué? porque claramente del artículo 199 no se extrae un plazo para emitirla en subsistencia contrario a ello, el plazo que se indica ahí es para emitir el acto de re adjudicación y el artículo también nos da el momento en que se inicia ese conteo y ese conteo nos dice, es a partir de 20 días hábiles desde que se haya dado la declaratoria en subsistencia puede ser prorrogado por 10 días más, para el caso en concreto, esta contratación todavía no tiene declarada la insubsistencia, eso significa que el plazo ahí estipulado no ha iniciado tu conteo, verdad, justamente por eso, porque el banderazo para iniciar su contabilización es la declaratoria insubsistencia acto que reitero, todavía la Junta Directiva no ha adoptado y no lo ha decretado siguiente, por favor.

Como una consideración importante es que cuando hay un procedimiento donde se tiene que declarar la insubsistencia, aplicamos el artículo justamente para ver que se hayan concretado los supuestos, cuando iniciamos y yo leí el artículo habían básicamente cuatro supuestos donde se aplicaba la insubsistencia recuerdan que era cuando el contratista prevenido para ello no rendía la garantía de cumplimiento, no suscribía el contrato, no acataba la orden de inicio para los casos del remate, este cuando no acudía a pagar la suma que tenía que hacerlo, bueno, pues justamente aquí, de eso se trata la declaratoria insubsistencia de ver cuáles de esos supuestos aplican la contratación para ver si ella puede ser declarada tal cual se indicó en el criterio que se está ampliando y tal cual se verificó del expediente la contratación, la empresa adjudicataria no rindió la garantía de cumplimiento, entonces en una aplicación expresa y concreta del artículo correspondería a la declaratoria de la insubsistencia, por último, es importante también hacer referencia que el plazo que contiene el artículo 199 para Re adjudicar esos 20 días hábiles y los eventuales prorrogables por 10, se trata de plazos ordenatorios no perentorios ¿cuál es la diferencia entre esos plazos? un plazo ordenatorio significa un deber, ser algo que la norma espera de una gestión de la administración sin embargo, si eventualmente el acto no se genera o no se emite dentro de ese plazo, no dentro de ese plazo, perdón, no significa que este estaría inválido, verdad, contrario en los plazos perentorios, allí sí el no ejecutar una gestión administrativa o no hacer uso de una competencia administrativa dentro de un plazo otorgado por ley, sí significaría para la administración, una imposibilidad de seguir gestionando al respecto, entonces este plazo del artículo 199, al no acarrear una sanción entre comillas o una imposibilidad de seguir ejecutando dispuesto en la misma norma, por eso es que se dice que es un plazo ordenatorio y no perentorios, esto tiene muchísima relación con todos los principios de eficiencia y eficacia, conservación de los actos, protección al interés público que sustrae o que sustenta a la gestión de la contratación administrativa, el procedimiento de contratación administrativa no es un fin en sí mismo, sino que es un vehículo y una utilización para resguardar un interés o un fin público y justamente eso es lo que nos indica el principio de eficiencia y eficacia, toda la gestión administrativa tiene que ir

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

ordenada o dirigida a ese fin. Siguiendo, por favor, así las cosas, respecto a este criterio de ampliación que les he expuesto traemos una propuesta de acuerdo, ok, perfecto.

**Lic. Gilberth Alfaro Morales:** No sé si nos esperamos antes de leer la propuesta de acuerdo.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, no sé si tienen alguna duda, don Edgar, por favor.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias, buenos días a todos, bienvenidos aquí a la Junta yo quería preguntar algo de la norma legal y de la norma reglamentaria que la viene estipular, lo único que pude encontrar es que la norma legal inicia diciendo, la administración estará facultada para readjudicar el negocio en forma inmediata y luego, entonces nos habla de los 20 días que habíamos pedido ampliar, no hay entonces un plazo para declarar la insubsistencia o digamos, esa inmediatez requiere que se haga junto con la readjudicación esa sería una duda que me quedó de cuál sería el plazo para declarar la insubsistencia y después lo segundo es si de este dictamen original de octubre y del que emitieron el día de ayer, podemos concluir indubitablemente que hacer plazos ordenatorios y no perentorios cualquier decisión que se tome en el seno de la Junta Directiva no va a estar restringida por posible incumplimiento de esos plazos, porque siendo ordenatorios entonces no hay sanción y no tendríamos ninguna restricción para proceder cabe conocer, digamos en este momento en febrero 2025, hechos que se dieron en septiembre 2024, y entonces sí me gustaría que nos aclararan si de ese dictamen podemos interpretar indubitablemente que no vamos a caer en ningún incumplimiento de plazos por las explicaciones que nos han dado y nuevamente muchas gracias porque aprecio mucho que también el equipo haya trabajado el día de ayer para enviarnos esto y créanme, realmente que son dudas que tengo y que me gustaría mucho tenerlas bien claras, gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Adelante por favor.

**Licda. Adriana Ramírez Solano:** Claro, don Edgar, con muchísimo gusto, en efecto, la norma no dispone un plazo para emitir una insubsistencia verdad, no existe en el ordenamiento jurídico, ni en la ley de contratación administrativa ni en su Reglamento, un plazo para emitir la insubsistencia verdad, eso es un acto que tiene que hacer la administración, en este caso la Junta Directiva, como competente una vez concretado ese acto declaratorio de la subsistencia, viene el segundo paso, verdad que es la valoración de la re-adjudicación, porque como usted bien lo menciona, el artículo dice, la administración estará facultada, claro ¿por qué? porque de por medio hay que hacer una valoración donde se concluya, si es si es conveniente a los intereses públicos proceder a la re-adjudicación o a terminar el procedimiento conforme corresponda, verdad, entonces esa declaratoria no tiene plazo y en este paso, segundo, que es la área de adjudicación, ese es el plazo que contiene la norma de 10 de 20 días hábiles, perdón, con 10 prorrogables, ¿por qué la norma establece ese plazo? claro, porque de por medio tiene que haber una sustanciación o una motivación del acto que se vaya a tomar ahí es

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

donde tiene que hacer la administración una valoración, bueno, continuo con la adjudicación, no continuo, qué es lo que satisface a mis intereses, eso también tiene que irse a ver el procedimiento como tal, cuáles son las ofertas que vienen en el orden de prelación, verdad, porque también la norma específica no solamente cuestiones de fondo, sino son más que todo de forma bueno, una vez que usted tiene de frente una oferta que la presentó un oferente, perdón, la redundancia este oferente se negó a rendir la garantía, cumplimiento, basémonos en el supuesto, ¿que tenemos ahora que tiene que hacer la administración? bueno al amparo del principio de eficiencia y eficacia, conservación de los actos, resguardo del interés público ¿qué puede hacer la administración? bueno, puede declararla insubsistencia eso significa dejo sin efecto esta oferta que por motivos ajenos a mí no puedo empezar a ejecutar y sigo con las otras que sí puedo salvar pero para hacer ese cambio necesito hacer una gestión administrativa en medio, por decirlo así que es toda esa sustanciación de que yo valore administración, verdad, si las ofertas me vienen a ayudar, sí, me sirve a mí, para mí interés público seguir con una adjudicación con el segundo, tercero según el orden que vengan en la contratación, pero ese segundo paso, por así decirlo, es el que tiene el plazo no es el paso 1 en el que nos encontramos ahorita.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Bien, bueno, muchísimas gracias, nada más para confirmar si estaríamos en lo correcto que en este segundo plazo esos y tenemos que ser redundantes, verdad, ese plazo también al no ser perentorio, entonces sí, en la hipótesis de que tuviéramos que excederlo por del fondo, digamos, del asunto que se debe de discutir, entonces estamos clarísimo que no es un plazo perentorio y que si lo excediéramos no estaríamos tampoco sujetos a ningún tipo de sanción dentro del procedimiento, me refiero a la sanción como que pudiera decirse por dictarse fuera del plazo ya se podría pedir una nulidad o algo semejante, pero estamos seguros entonces de que no es así, para prever también esa posible hipótesis en que podríamos llegar a tener dentro de esto sería el único, muchas gracias.

**Lic. Gilberth Alfaro Morales:** Sí, es correcto, ya se han dado las explicaciones además hay normas complementarias que se citan en el dictamen, normas que se refieren a la competencia uno puede ver dentro de la competencia puede estar limitado, no por un plazo, pero en términos, cuando el plazo es ordenatorio y no perentorio, la competencia no se limita y hay normas expresamente que dicen que los ha dictado fuera de plazo, en este caso incluso ordenatorio son válidos, entonces no es un tema de expuestos a sanciones ni nada por el estilo, sí, señor.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias por la aclaración.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias don Gilberth, continuamos por favor, ah, perdón, doña Martha tiene la palabra.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Sí, buenos días a todos y todas los que nos acompañan hoy, también desde sus hogares o sus trabajos, que este es un tema de primer orden estoy segura que la mayor parte de la población de Cartago está esperando

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

lo que resuelva esta Junta Directiva el día de hoy, así que un saludo muy cordial a todos y todas, yo lo que quería un poco bueno, quiero escuchar un poco la opinión también del asesor legal de esta Junta Directiva y además de la auditoría interna, nuestro señor auditor qué gusto verlo el día de hoy acá en la Junta precisamente porque lo que está es está facultada para adjudicar en forma inmediata muy más lo que ha venido planteando Edgar me parece que está clarísimo cuál es el tema de los plazos y además hemos discutido también el tema de la necesidad de hacer esa declaratoria de insubsistencia y entonces, bueno, queda clarísimo, a partir de los criterios de la Dirección Jurídica de que se cumplen con los requisitos para eso, y también habíamos visto que existían los recursos necesarios para eso y considerando que desde el año 2023 la Caja cambió, el tope para hacer las obras hasta más de 400,000 millones y el costo de este está por debajo de ese de ese tema me parece que nosotros estamos preparados para declarar la insubsistencia entonces me gustaría escuchar si son tan amables a los dos funcionarios, muchas gracias.

**Lic. David Valverde Méndez:** Si, buenos días, bueno, me imagino que doña Martha desea la opinión de la asesoría legal con relación a lo que ha expuesto la Dirección Jurídica y a la situación que nos ocupa de cara a la asesoría, todos los señores y las señoras miembros de esta Junta, creo importante pasar por algunos sitios jurídicos en esta situación y recordemos que en noviembre del año trans anterior la Junta Directiva en el artículo en el acuerdo primero el artículo 15 del 17 de noviembre, el 2023 de la sesión 9385, aprobó el Reglamento para la distribución de competencias en los procedimientos de adquisición conocido como redico, este elemento es importante porque días después, el 30 de noviembre, en la sesión 9391, la Junta es la que acuerda abocarse la decisión final de esta adjudicación, hay una vocación que la permite el reglamento, entonces, al abocarse la decisión final, la Junta Directiva no solamente verdad es el acto final del procedimiento que terminó con una adjudicación, sino que en este momento y hasta tanto la Junta Directiva no sé, no devuelva esa competencia a la Junta de Adquisiciones, que sería el flujo normal, procesal de lo que la misma Junta estableció y en esto don Juan Manuel lo ha traído a colación otras veces.

A partir de un dictamen de la Contraloría General Pública sobre gobernanza y buenas prácticas en gobernanza, sacando de la Junta Directiva asuntos de contratación administrativa y operativos para enfocarse en los estratégicos, hasta que eso no suceda, la Junta Directiva sigue estando en este momento atada a la toma de las decisiones que tienen que ver con el acto final y en este caso la insubsistencia verdad, porque la norma lo establece como un paso procesal necesario ante la situación acaecida con Prodemex con la empresa adjudicataria entonces yo solamente quisiera hacer referencia don Edgar porque veo, digamos, la vehemencia con que don Edgar ha dejado claro a raíz de la exposición de la Dirección Jurídica sobre el tema, de que no hay un plazo para declarar insubsistencia efectivamente, como bien se ha expuesto, no hay un plazo para declarar insubsistencia, pero la pregunta es hasta donde la administración, y en este caso la Junta Directiva, puede alargar la toma de una decisión administrativa, en este caso la subsistencia, muy bien lo expusieron los compañeros de la Dirección Jurídica de que el procedimiento y contratación no es un fin en sí mismo, es el camino para hacerse con un

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

objeto que satisface el interés público, en este caso, hace muchos años atrás, la institución determinó que necesitaba un nuevo Hospital para Cartago el mecanismo de la contratación administrativa, pero ese no es el fin, es la satisfacción del interés público, ¿cómo? haciéndose con un hospital mediante el mecanismo que la ley le permite esa necesidad no ha desaparecido y la institución, todos sus actos, debe abocarlos a la satisfacción del interés público correcto, entonces insisto, y no me alargó más con esto, si bien es cierto, no hay un plazo para la declaratoria en subsistencia, eso no quiere decir que la administración pueda alargar tomar el acto que la ley le dice que debe tomar, es decir, esto no es una cuestión de interpretación, la Ley de Contratación Administrativa lo que dice es que habiéndose presentado la situación que se presentó con el adjudicatario, la institución debe ahora tomar adoptar el acto de subsistencia y después de ahí vendrán otras valoraciones sobre si la oferta 2 o la oferta 3 o la que haya sobrevivido es potencialmente idónea para una re adjudicación, lo cual tendrá también recurso ante la Contraloría General de la República por parte de la otra oferta que no quedara ganadora en fin, una un montón de situaciones de índole valorativo sobre el interés público y la necesidad, la conveniencia, como dice la norma, de seguir adelante con ese procedimiento, eso yo quisiera dejarlo, doña Martha, señores miembros dicho en esta mesa para que no se diga aquí que la parte legal no indicó de que simplemente verdad, no tengo un plazo o el plazo es perentorio, perdón es ordenatorio no operatorio y esto podría alargarse de manera indefinida sin una justificación real, sopesando el interés público, solamente eso quisiera agregar, gracias,

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Don Olger, por favor, ¿cómo le va?

**MSc. Olger Carrillo Sánchez:** Sí, buenos días, sobre este tema en relación con la construcción eventual construcción del Hospital de Cartago, la auditoría ha venido emitiendo informes desde el 2012, señalando fundamentalmente la necesidad de construcción de este establecimiento de salud en virtud de las serias deficiencias que presenta actualmente el inmueble, estas debilidades y estas deficiencias desde el punto de vista estructural generan riesgos para la integridad física, para la salud y la vida misma de trabajadores, de usuarios, de pacientes, de familiares y quienes visitan ese establecimiento de salud y esto lo digo en términos generales, porque ha sido la participación que la auditoría ha venido manteniendo desde, como les digo, desde el 2012 lo tenemos acreditado y a partir de denuncias también que ha venido recibiendo la auditoría interna por parte de diferentes organizaciones, sociedad civil, trabajadores y diferentes tipos de denunciantes, básicamente lo que nosotros hemos detectado a partir de las visitas que se han establecido al centro hospitalario es que este está hacinado, está colapsado, la infraestructura, incluso algunos pabellones en madera, generan un riesgo inminente, como lo decía en contra de la salud y de la integridad física y la vida misma de quienes este visitan por diferentes circunstancias ese establecimiento de salud, pero nos hemos también orientado a lo que es la adecuada atención del servicio de salud que se le debe brindar a los pacientes adicionalmente, hemos venido señalando que este en materia, específicamente lo que se está discutiendo en este momento, que es una eventual readjudicación de esta contratación, esta licitación pública, básicamente desde la perspectiva de auditoría, consideramos que estos son actos propios de la

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

administración activa, preparatorios como ya se expuso un criterio jurídico que desde la perspectiva de auditoría es fundamental para orientar la eventual decisión que vaya a tomar el jerarca y es un acto sobre el cual la auditoría no tiene potestades y competencias, siendo que es estrictamente jurídico, pero que sin embargo también la ley nos otorga potestades desde el punto de vista de asesoría, hay 4 o 5 aspectos muy puntuales sobre los cuales nosotros como auditoría hemos venido insistiendo en todo acto de adjudicación que implica la utilización de recursos presupuestarios significativos para no solo la institución, sino para el país, en este caso aproximadamente más de 300,000.000 de dólares que probablemente pueda, lo digo con reservas, porque este punto todavía creo que no está absolutamente claro, pero de acuerdo a una cotización inicial que se tenía ronda los 310 millones de dólares aproximadamente.

Y entonces aquí es donde nosotros hemos venido recomendando respetuosamente de que hay 5 elementos que deben de tenerse presentes y para efecto de esta Junta Directiva, si así lo estiman pertinente, por supuesto, debe acreditarse, en primer lugar, que el eventual negocio, al ser readjudicado, debe de garantizarse la razonabilidad del precio que la institución vaya a pagar, es decir que los costos por este centro hospitalario en los cuales se incurren, estén debidamente fundamentados y sustentados en los estudios que también respalde para efecto de ustedes, la decisión que esta honorable Junta Directiva eventualmente vaya a adoptar, el segundo es la determinación del proveedor idóneo y esa idoneidad del proveedor tiene que estar relacionado con un tercer elemento que está íntimamente relacionado con la experiencia del proveedor, con la calidad de los servicios ofertados a la institución, es decir, los antecedentes que se pueda tener sobre la experiencia de este proveedor y que definitivamente de esa garantía de que estamos en presencia de una adjudicación que venga finalmente a lograr el propósito y al fin público deseado como se ha expresado acá, en términos generales para efectos de lo que la auditoría considera es fundamental la renovación de esa infraestructura en salud y nos hemos venido también refiriendo en diferentes informes a la esencia de la institución, la razón de ser de la institución y que tiene que ver, por supuesto, con la población de Cartago y su población adscrita.

Y en este sentido, hemos señalado que el perfil de morbilidad de la población costarricense se sitúa en 3, digamos, para efectos prácticos, en 3 grandes causas, 1) lo que tiene que ver las enfermedades cardiovasculares es lo que se conoce como enfermedades crónicas no transmisibles, que va en aumento y que requiere, por supuesto, de una inversión en materia de no solo de infraestructura, sino también de equipamiento y de asignación de los profesionales especialistas que van a tener la responsabilidad de una captación oportuna, temprana y un diagnóstico eficaz para garantizar la salud y la vida misma del paciente, que son los dos elementos esenciales que debe garantizar esta la institución a la población usuaria. En segundo lugar, el cáncer en sus múltiples manifestaciones sobre lo cual también la población de Cartago es sumamente importante para el país y en consecuencia debe dársele este enfoque estratégico de garantizarle a la población usuaria, creo que no solamente la población de Cartago, sino toda la población adscrita, dentro de lo cual podría estar todo el sur del país y que eventualmente en este caso logra la institución a partir de esta inversión

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

garantizar un adecuado acceso, un adecuado diagnóstico, un adecuado tratamiento de los problemas oncológicos que presenta esta población y que constituye la segunda causa de morbilidad. En tercer lugar, todo lo que tiene que ver con causas externas, dentro de las cuales básicamente llama la atención lo que son accidentes de tránsito que generan no solo un problema de mortalidad, sino también de discapacidad y de morbilidad y en consecuencia, los servicios que el centro hospitalario vaya a otorgar a la población se plantean fundamentales para garantizar una atención óptima a la población que va en crecimiento, igual los problemas situaciones de seguridad ciudadana que generan baleados, que generan personas que requieren de manera urgente también una atención y finalmente poner atención al tema de la salud mental que se traduce en problemas de como máximo punto de suicidios que van creciendo, finalmente hemos venido también señalando para efectos de decisiones que tienen que adoptarse en esta Junta Directiva, si se me permite que el país está viviendo lo que se conoce como un envejecimiento poblacional, este envejecimiento poblacional está relacionado directamente con la necesidad de fortalecer la capacidad instalada, la oferta de servicios de salud que venga también a garantizarle a esta población adulta mayor que va a tener una mayor probabilidad de requerir de los servicios de salud.

De que dispone de la infraestructura, del equipamiento, del talento humano, de los especialistas que permitan, casualmente, mejorar su calidad de vida, su expectativa de vida y su bienestar, que me parece son de los aspectos fundamentales que debe garantizar la institución a la población usuaria, esto ha sido, en términos generales, la posición que la auditoría ha venido manteniendo, este es un tema estratégico que tiene que ver precisamente con la sana gobernanza institucional, con la inversión inteligente de los recursos institucionales, por supuesto, a partir de los aspectos que señalaba anteriormente, para garantizar que cualquier decisión que se toma no solo satisfaga el fin público, sino un uso adecuado, transparente de los recursos institucionales.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Muchísimas gracias, don Olger, por favor, don Francisco tiene la palabra.

**Director Francisco González Jinesta:** Gracias presidenta don Olger, es que me quedé un poco rezagado, usted estaba explicando los requisitos para la re-adjudicación en caso de que se diese de la construcción del hospital le llegue a copiar 3 y después me empezó a hablar de temas, digamos de estadísticas, de morbilidad en la zona, usted mencionó 3 para ver si las sume bien, la razonabilidad de que esta sea red adjudicada, dos, la determinación del proveedor idóneo, 3 experiencia en el área, pero ahí ya no pude captar el cuáles eran la cuarta y quinta opciones que usted mencionaba para tener hacer una re-adjudicación adecuada, si me las puede mencionar, don Olger, gracias.

**MSc. Olger Carrillo Sánchez:** La calidad de los servicios y de la prestación, en este caso del proveedor a la institución, en cuanto a otras obras que haya construido, la calidad constructiva y el quinto elemento sería el estricto cumplimiento del pliego cartelario.

**Receso.**

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Interrumpió a doña Martha, porque tenemos un problema de transmisión, pero por favor, inicie doña Martha, porque creo que la primera parte no, no se transmitió. Gracias.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Sí, bueno, muchas gracias. Reiterar mi agradecimiento a todos, tanto a la Dirección Jurídica como al asesor legal y a don Olger por su, en su representación de auditor interno de la Institución, y que lo que decía es la Institución está facultada para hacer, para declarar la insubsistencia que eso es una competencia propia de la Junta Directiva y que de conformidad con lo que se ha expresado hoy de los documentos que nos han enviado, me parece que no hay razón para no continuar el proceso.

Pero que yo quería que se valorara la vocación en virtud de que esto es un tema muy administrativo, a partir de que se declare la insubsistencia y que entre más se atrase el hospital, más dificultades para Cartago, porque a partir del inicio de la construcción son 6 años, entonces todavía el hospital tendría que esperar 6 años para poder trasladarse a las nuevas edificaciones. Y nosotros habíamos visto la semana pasada que esto es una historia, que desde el 2006 hay una política de hospital seguro y esa política de hospital seguro no es solo para lo que se construye, sino para lo que tenemos y es una obligación nuestra que son parte de nuestros deberes también cumplir con esa declaratoria, con ese hospital seguro, con esa política.

Hay una declaratoria de interés nacional desde el 2010 que se publicó en la Gaceta, y nosotros tenemos un hospital interesante en el que se va a construir en Cartago porque tiene separados el núcleo clínico del núcleo industrial que así debemos construir efectivamente para evitar cualquier riesgo de accidentes. Por eso es un hospital seguro, un hospital verde, un hospital amigable con el ambiente, etcétera. Y había planteado que, por ejemplo, la siguiente empresa que había obtenido la nota o el porcentaje mayor con respecto a Prodemex, básicamente la diferencia estaba en el precio, pero en las bandas de razonabilidad, que es lo que estaba planteando la empresa siguiente el precio es de 226 000 millones de colones y la banda que tiene la Caja es de 262 000 millones. Por tanto, está dentro de las bandas de razonabilidad para adjudicar y es un proveedor idóneo porque está así, está establecido en el SICOP, Tiene mucha experiencia porque ha construido innumerables edificaciones en la caja, es una empresa nacional, que ha construido obras muy importantes entre eso hospitales de esta misma Institución, la calidad de las obras ha sido documentada por la misma Gerencia de Infraestructura y cumplió con todo el pliego. O sea, tiene todas las posibilidades de poder adjudicarse. Sin embargo, me parece que eso es algo que debe ser valorado por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías y adjudicado como corresponde por la Junta de Adquisiciones, en virtud del del modelo que tenemos de competencias en la Caja.

También estaban una serie de cosas que había planteado en su momento la Dirección Jurídica, como el hecho de que está inscrita en el CFIA de que está al día con sus obligaciones con la Seguridad Social. Y bueno, para mí es un aspecto importante



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

también de que sea una empresa nacional, que los recursos se quedan en el País, pero que además estamos generando empleo en una situación económica como el que tiene el País. Este es el momento de construir las obras tan necesarias que necesita la Institución y tenemos los recursos. Por tanto, yo creo que los elementos, que nuevos que nos aporta la Dirección Jurídica le da solidez, más bien a un tema que nos permite cumplir con nuestros deberes. Muchas gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Sí, gracias aquí. Más bien a mí me da una preocupación y no hemos entrado a ver aspectos porque estamos entonces hablando de aspectos nuevos que están viniendo acá para que la Junta Directiva lo decida y que no habían sido expuestos. Me preocupa precisamente de la exposición que hace don Olger y los elementos que menciona que tenemos que tener en cuenta para nosotros eventualmente decidir si procede o no una eventual re-adjudicación, y precisamente porque, esto es siempre y cuando esa prueba, esa procedencia o no resulte conveniente a los intereses institucionales y a los intereses de la población.

Aquí ya vienen en juegos o ya están entrando otros temas que no necesariamente son los que nosotros nos estábamos abocando al principio y uno de los temas que más me preocupa es respecto a la razonabilidad precisamente de los precios a la disponibilidad presupuestaria y precisamente viendo nosotros este panorama y una diferencia de 80 000 000 de dólares, pues obviamente no es una diferencia poca.

Y ante esto, bueno, voy a darle la palabra también a Don Edgar que me la pidió, porque aquí entonces estamos discutiendo sobre otros 3 elementos que no teníamos la posición de don Olger, que nos dice cómo la Administración Pública debe valorar y debe tomar en cuenta los 5 elementos que mencionó y cómo también eventualmente la posición de doña Martha, que explica que hacer nosotros como Junta, al habernos abocado a nosotros al conocimiento de esta licitación. Ahora abre la posibilidad de que sea la Junta de Adquisiciones quien vea este tema y precisamente también con la ampliación que nos da el criterio de la Dirección Jurídica, son temas que tenemos que considerar. Don Edgar, por favor.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias, señora presidente. Quisiera primero hacer como un paréntesis para solicitarle por favor a David que como nuestro asesor de Junta Directiva nos recuerde las normas o por lo menos dónde está la competencia dentro de la Institución para determinar qué es el interés y el fin público que debe perseguir la Institución. Y luego continuo con lo otro, gracias.

**Lic. David Valverde Méndez:** Sí, efectivamente, don Edgar, la Ley General de Administración Pública establece que las actuaciones de la administración deben perseguir el interés público y deben estar apegadas al interés público. Es en la Ley General de Administración Pública dónde se establece.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

¿Pero hay alguna determinación de cuál sería el órgano que debe determinar cuáles son ese interés público y ese fin público, que deben de perseguir la administración pública en su totalidad y nosotros específicamente como Caja Costarricense del Seguro Social?

**Lic. David Valverde Méndez:** Disculpe, no le entiendo la pregunta.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Perdón, David. No, nada más quería saber si aparte de la norma genérica que establece cuál es el propósito de la Administración Pública, nosotros tenemos en nuestro ordenamiento y en el caso de la Caja, una determinación, una norma que nos diga cuál es el órgano dentro de la Institución, que debe finalmente determinar cuál es el fin y el propósito público que debe perseguir la Institución.

**Lic. David Valverde Méndez:** Sí, Don Edgar, bueno, a partir de lo que establece la Constitución Política sobre el Principio de Legalidad que se reitera también en la Ley General de Administración Pública, artículo 11, sobre el principio de legalidad, la actuación de la Administración, sea la Caja o cualquier otra, debe estar apegada a la norma, en este caso el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, verdad que desarrolla los postulados de la ley, en este caso la ley anterior, la ley de Contratación Administrativa establece si estamos hablando en el plano de lo que nos aboca hoy, es decir, un paso procesal que se llame subsistencia como consecuencia a una situación fáctica dentro de un procedimiento de contratación.

Si eso es a lo que estamos hablando, efectivamente, los Principios Generales del Derecho, la Constitución Política y la Ley de Administración Pública informan de que las actuaciones de la Administración deben estar cubiertas por el principio de legalidad y en este caso hay una norma que, en este caso concreto, nos manda o manda a la Administración a tomar esa decisión administrativa. Sí, señor.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias, David.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Otra. Sí, señora. Adelante, doña Martha.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** (...) y le sirva, si no hay problema. La declaratoria Edgar, está en un decreto de Poder Ejecutivo, que es la declaratoria de interés público y nacional de las acciones de la construcción del hospital. El artículo 1), dice declárense de interés público y nacional las acciones que lleven a cabo tanto instituciones del sector público como entidades del sector privado para adquirir el inmueble, diseñar, financiar, constituir, operar y mantener el nuevo hospital de Cartago.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias, doña Martha Elena.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Otro aspecto, a diferencia de lo que doña Martha Rodríguez, señala, aquí nosotros todavía no hemos determinado si precisamente la segunda oferta es la idónea, es el proveedor idóneo y, sobre todo, porque tan siquiera hemos entrado a ver el fondo de que por qué una diferencia de una oferta tan

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

determinante como lo es casi 80 000 000 de dólares implicaría que nosotros como administración activa, a pesar de que tenemos un criterio de la Gerencia Financiera que establece que hay disponibilidad presupuestaria, pero son dos, dos temas distintos. Una cosa es el tema de la razonabilidad del precio de la oferta, que está en segundo lugar y que es una diferencia de la adjudicación de 80 000 000 de dólares versus la disponibilidad presupuestaria que nosotros tenemos en ese análisis que todavía no hemos entrado a ver fondo, porque precisamente es una de las preocupaciones que tengo. No tenemos que afirmar que tenemos una empresa idónea y que cumple con esos requisitos porque nosotros estamos incluso adelantando criterio de decir que va a hacer esa y no hemos llegado a ese momento. David, por favor.

**Lic. David Valverde Méndez:** Sí, doña Mónica y señores miembros, yo de verdad quiero hacer una muy respetuosa sugerencia, casi a modo de moción, de orden para el debate de esta Junta y evitar exponer a posibles adelantos de criterios que podrían generar una nulidad en las actuaciones del procedimiento de contratación. Quiero recordarles simplemente que nos encontramos en el debate de un acto de insubsistencia y que efectivamente la Junta en este momento, sigue manteniendo la vocación que efectuó en noviembre, el año anterior con relación al acto final. Entonces me preocupa que puedan adelantarse algún tipo de criterio con relación a un tema procesal que está más adelante, verdad. Este no es el momento procesal oportuno para hablar de segundas, terceras re-adjudicaciones, precios y demás, verdad. Porque eso le corresponde a la administración técnica bajo criterios técnicos.

Es decir, el criterio de la Dirección Jurídica es muy completo y muy puntual a que la valoración de una posible re-adjudicación pasa por todos los elementos técnicos que deban nutrirlo. Es decir, la administración debería determinar cuestiones de precio, cuestiones de idoneidad, cuestiones. Bueno, en este momento no hay ningún informe que diga efectivamente, si la segunda o tercera o cuarta es la que es. No es el momento procesal oportuno para hablar de una re-adjudicación. Lo digo con todo respeto y el tema que aboca y que ha sido convocado es el tema de la insubsistencia. Lo digo con todo el respeto a los señores miembros, muchas gracias

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias doña Martha, doña Vianey y luego quisiera el criterio de don Gilbert, para que nos asesore también.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Sí, bueno, muchas gracias yo discrepo de que hay elementos nuevos, todo lo que yo he planteado se ha discutido en el seno de la Junta Directiva, está en muchísimas actas. Yo no estoy poniendo nada nuevo sobre la mesa, estoy planteando lo que ya se ha discutido, lo que está en el enorme expediente que tiene ese proceso de contratación, lo que sí puedo yo reiterar, lo que le corresponde a la Junta Directiva hoy es declarar la insubsistencia, eso es lo que tiene que hacer la Junta Directiva, nada más. Para mí, lo demás es exactamente un proceso que debe llevar la gerencia respectiva, en este caso la Gerencia de Infraestructura y lo que le corresponde a la Junta de Adquisiciones.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

¿Y por qué? ¿Por qué planteo eso? Porque precisamente la Junta ya bastantes sesiones ha pasado discutiendo temas que son meramente operativos y entonces esto es un tema meramente operativo. Lo que corresponde y no tiene competencia más que la Junta Directiva es la declaratoria de insubsistencia. Yo lo que planteo y lo planteo en la moción es precisamente declárese la insubsistencia, y que la administración asuma el rol que le corresponde. Si la Junta tendrá que verlo, será en otra circunstancia, por alguna situación particular que se presente, que deba, que sea competencia de la Junta Directiva. Pero me parece que el tema de Cartago debe continuar como cualquier otro, como se hizo con Puntarenas o como se hizo con Turrialba, que no fue que la Junta Directiva lo discutió en todos los elementos técnicos, porque ese no es el papel de esta Junta Directiva, cumplamos con lo que nos corresponden en nuestras competencias y que de conformidad con el Reglamento de Competencias, continúen los órganos técnicos haciendo eso, ese trabajo, ese tema procesal que estaba planteando ahora David, que le corresponde, que precisamente yo decía, bueno, no hay, bueno, no voy a hablar de ninguna otra empresa ni nada, no voy a dar ningún nombre porque es que no me toca, no, a mí como directora no me corresponde hacer ese trabajo, es a los órganos técnicos y eso es lo que yo estoy planteando. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Doña Vianney, por favor.

**Directora Vianey Hernández Li:** No, este ya era como redundante, lo que sí quería y estaba de acuerdo con David, es que nos estábamos metiendo ya en un proceso más debatorio aquí discutiendo cosas que ahorita no tenemos que ver, ahorita venimos a hacer una declaratoria de insubsistencia, si es el caso y ya después ya vendrían todos los otros elementos que tenemos que analizar, como dice doña Mónica, si hay que analizarlos muy profundamente antes de, ya sea que, como dice doña Martha, que se delegue a la Junta de Adjudicaciones o que lo, no sé, pero que vayamos en orden para ir este concluyendo este asunto ir dándole camino.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Don Gilberth, por favor.

**Lic. Gilberth Alfaro Morales:** Sí, muchas gracias.

Yo en efecto comparto, digamos lo señalado en primera instancia por el señor asesor don David, tal vez con una acotación, vamos a ver, voy a resumirlo. Hoy la Junta tiene un tema que, si uno se atiene al procedimiento que está regulado, la toma de decisión que tiene la Junta Directiva es el tema inmediato, voy a decirlo yo, es el tema de la insubsistencia como tal, que ya cuenta con los dictámenes correspondientes y con todo y todo es una decisión de la Junta Directiva, es como el tema hoy, ya con las aclaraciones del caso.

Un segundo tema, que puede estar ahí también es decisión de la Junta Directiva, es si continúa con la competencia de este procedimiento o si decide revocar la avocación porque se lo avocó y con esto nada más hago un señalamiento, es decir, hubo un motivo

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

para avocarse, debe haber un motivo para revocar esa revocatoria, bueno, puede ser tema de oportunidad y conveniencia, pero hay que esbozarlo, no es nada más que lo paso y ya no, claro, porque es así.

Y bueno, esa segunda decisión es importante tenerla en consideración, porque si la Junta decide revocar la avocación que hizo en un momento y en consecuencia, de acuerdo al (...), esto pasa a la Junta de Adquisiciones. Perdón, pero ya estas discusiones aquí son estériles y no son estériles, pero a la larga hasta pueden generar más bien algún tipo de controversia jurídica, verdad. Que la Junta ya empiece a bastantear temas relacionados con un aspecto que ya dejaría de ser su competencia.

Y, es más, aun cuando la Junta decida continuar con el conocimiento de este asunto. y yo aquí sí quiero hacer un hincapié, bien puede un directivo, una señora directiva, manifestar inquietudes en cuanto a cosas que le aquejan? Me parece muy válido que un directivo, una directiva, diga, hay que prestarle atención porque una oferta es 80 000 000 de dólares más cara que la otra, eso es válido, eso no es adelantar criterios, eso es una inquietud que tiene un señor o señora directiva y así sobre cada tema.

Pero ya emitir juicios de valor es una diferencia entre una cosa y otra, verdad. Porque ya el bastantear si la Junta decidiese continuar con este tema. Si, y lo digo solo a modo de ejemplo, si 80, 90, los millones que sean son muchos. ¿Es un tema que evidentemente tiene que gastarse ya en criterios técnicos que la administración activa tendría que extraer y que bastantear y sopesar, porque una oferta sí, porque la otra oferta no, reitero, ya si la Junta decide en ese segundo aspecto, en ese segundo movimiento, revocar la avocación y trasladar eso a la Junta de Adquisiciones, el tema sí, que no tiene razón de ser que se esté, digamos, comentando en este foro y la decisión inmediata que la Junta debe valorar ya a lo que corresponde es el tema de la insubsistencia. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Don Francisco y don Edgar, por favor.

**Director Francisco González Jinesta:** Presidenta, yo quisiera solicitar unos, un receso de unos 10 minutos para aclarar algunos conceptos que tengo desde la parte legal para poder continuar.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Entonces hacemos un receso de 10 minutos y volvemos por favor.

**Receso.**

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Bueno, continuamos con la sesión. Le doy la palabra a Don Edgar que va a exponer un tema del Sector Gobierno.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchísimas gracias.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

Bueno, primero que todo sí quiero decir algo que es más formal y es que hoy recibimos y fue más que todo mi solicitud, un dictamen nuevo y creo que ese dictamen debemos primero darlo por recibido nosotros para poder continuar.

Y lo segundo, sí, ya es una cosa bastante de fondo. Hemos estado analizando las nuevas alternativas y, sobre todo, que las razones y no todos tenemos la actualización necesaria para saber por qué la Junta Directiva se abocó a conocer este caso y no lo sacó de su competencia original. Entonces nosotros considerando la importancia y sin dejar de lado la agilidad con que debemos de tomar las decisiones, sí nos gustaría tener un tiempo para poder analizar ¿por qué fue que la Junta se abocó e igualmente si vamos a declarar la insubsistencia, para lo cual ya sabemos que no tenemos ningún plazo, una vez declarada la insubsistencia vamos a tener que decidir si continuamos con la avocación que tiene la Junta para conocer la re-adjudicación o si devolvemos y rescindimos esa avocación que tomó la Junta. Y creo que esto es un asunto serio, tan serio como lo es en sí el proyecto. Y por eso nosotros entonces vamos a solicitar desde el sector del Estado que se nos permita estudiar este punto, analizarlo y tomar una decisión sobre si creemos que la Junta debe continuar conociéndolo o si devolvemos la competencia a su origen y a quién la tenía legalmente.

Por lo tanto, nosotros vamos a pedir que en este momento se apruebe, se dé por conocido el dictamen que nos prepararon y luego vamos a posponer la decisión sobre la declaratoria de insubsistencia, gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Aunado a ello explico que es que para nosotros Sector Gobierno existe una vinculación inmediata entre la declaratoria de insubsistencia de la oferta y como activa se activan los plazos, tal y como nos han explicado los compañeros de la Dirección Jurídica, y que el activar esos plazos implica una serie de decisiones que también va a tener que tomarse en cuenta.

Nosotros, como lo mencionamos aquí, uno de los directivos indicó que es la posibilidad de que se haga este la devolución del conocimiento de este proceso a la Junta de Adquisiciones. Eso no lo teníamos, al menos el Sector Gobierno mapeado en este momento, si ustedes en otras oportunidades ya lo han hablado, pues nosotros no teníamos ese conocimiento.

Aparte de eso, también implica que nosotros hagamos las valoraciones de fondo y las valoraciones de fondo. No si es prioritario o no el hospital, porque eso está más que determinado y más que obviamente así lo está esperando toda la Comunidad de Cartago no es oponernos por oponernos, pero sí hay una preocupación grande de que el dictar hoy la declaratoria de insubsistencia sí o sí activa los otros mecanismos y las otras posibilidades que nos está dando la misma Norma del Artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y con ello ya activamos los plazos y con ello ya se activa la discusión que ya dejaron plantada al inicio de esta sesión, de que podría haber una posibilidad de que esto se devuelva a la Junta de adquisiciones. Por ello es que nosotros requerimos que nos den un plazo razonable de aquí al día jueves y que se vea este tema

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

el día jueves ya con los elementos nosotros totalmente sesgados y totalmente analizados para poder decir con la declaratoria de subsistencia activo A, B y C y de una vez traigo a la Mesa los elementos necesarios para entonces nosotros como Junta Directiva tomar otra decisión, porque va a ser consecuencia lógica de que si de una vez nosotros hacemos la declaratoria de insubsistencia, pues obviamente tenemos que pasar a la decisión siguiente, que es la que ya están esbozados en los criterios tanto de la Dirección Jurídica como este de la Gerencia de Infraestructura y la Gerencia Financiera, versus la posibilidad de que esto también se analice se devuelva y sea analizado en la Junta de Adquisiciones.

Doña Martha, por favor, le doy la palabra.

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Sí, gracias y yo puedo entender que necesiten un plazo para ver si quieren continuar con la avocación o no por los elementos que ustedes están poniendo, pero a mí me parece que además de recibir el la ampliación que fue en realidad una ampliación de lo que ya habían dicho, lo que lo que hizo fue reiterarlos el tema, me parece que por un asunto de responsabilidades podemos nosotros y hago una contrapropuesta, la que hace el Sector Gobierno de que se dé por recibido el criterio, la ampliación del criterio y que se vote el tema de la insubsistencia, porque eso no significa revocar la avocación respectiva puede darse el plazo tener se tienen 30 días en un plazo ordenatorio para hacerlo, pero al menos lo que son el que la Gerencia de Infraestructura pueda analizar el tema de las responsabilidades de la empresa que abandonó la construcción del hospital, eso pudiera continuarse.

Entonces mi propuesta es que votemos esas dos cosas, tanto el conocer ya el criterio, como también la insubsistencia y que se deje ya lo que es el análisis de la avocación y lo que se tendría que hacer para una siguiente sesión, que puede estar en el plazo que establece el 199 de la ley.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Don Juan Manuel y luego Héctor.

**Director Juan Manuel Delgado Martén:** Gracias señora Presidenta. Bueno, nosotros desde UCCAEP hemos sido muy analíticos y respetuosos de todo este proceso en estas sesiones, casualmente, porque hemos entendido la importancia de la claridad de todos los compañeros sobre todos los que no han tenido tanto tiempo de estar en esto o no tantos conocimientos en una materia muy técnica.

No hay ninguna duda en lo trascendente este tema, no vamos a llover sobre mojado, pero nos adherimos a esa necesidad de que esto camine. Creo que hay una coincidencia en que la discusión del tema de cuál es la sede para conocer el fondo de este asunto puede valorarse efectivamente para el jueves, inclusive perdón, creo entender que para ustedes habría una posibilidad de ver estos elementos, verdad. Y porque también nuestro sector ya tiene una posición definida, o sea, es una posición que está marcada, inclusive no voy a entrar a leerlo porque vamos a esperar al jueves para marcar una posición que creo que es ya conocida.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

Sobre el tema de la insubsistencia solo quisiera dejar nada más puesto en la mesa porque ahora lo marcaba usted, tal vez desde una perspectiva que complementa lo que decía doña Martha e igualmente siendo respetuosos de cómo se quiera llevar. Pensaría que el plazo que tiene esta administración posterior a que se declare la insubsistencia es bastante amplio. Yo sé que uno nunca puede en verdad este prejuicio o sacar conclusiones en este tipo de situaciones, pero voy a hablar de 20 días hábiles prorrogables por días en una situación como la que estamos, simplemente yo no lo pongo en la mesa como algo que tal vez podamos analizarlo, que puede ser suficiente.

Igualmente estamos en esa posición de buscar ese consenso. Yo creo, doña Martha, que con lo que urge este tema urge enormemente, pero si ese compromiso que doña Mónica ha mostrado ser una Presidenta de compromiso total, digamos yo en lo personal, así lo siento.

Yo siento que llevar esta discusión al jueves no es en sí mismo un problema, la población está esperando, está esperando y va a seguir esperando. Pero yo estoy entendiendo que los compañeros de sector ya ni siquiera es solo doña Mónica, o sea, es don Edgar y es don Francisco desean tener un análisis sesudo sobre las implicaciones de todo lo que hay aquí.

Entonces lo planteo en dos líneas, verdad, tanto por lo que decía doña Martha de esta urgencia, que se vea de que no, no siento que sea un desplome, repito, con el respeto mayor a la población de que esto llegue a jueves e igualmente, la línea de gobierno, si ustedes consideran este en esa perspectiva, el plazo que se nos abre a partir de la declaratoria de subsistencia es holgado, es para que en esta institución se esfuerce y pueda caminar.

Entonces, si esto se viera hoy sin entrar en los demás temas, verdad ¿quién lo ve? los temas de fondo creo que no comprometería mayormente, pero en todo caso estamos en disposición de consensuar con la Junta, creo que eso sí debe ser un tema de consenso sobre si se ve hoy o se ve el jueves en el tema de insubsistencia, gracias presidenta.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Gracias Juan Manuel, Edgar.

**Director Edgar Villalobos Brenes:** Muchas gracias.

Voy a decir algo que inicialmente podría parecer unanimidad, pero creo que sí debe dejarse constancia de ello. El jueves pasado yo dije que el dictamen que nos rindió la Dirección Jurídica tenía una lógica jurídica perfecta, sin embargo, me parecía que había una omisión sobre el aspecto de plazos y ha sido subsanada en el que nos presentaron hoy.

Pero entonces lo que quiero dejar claro es que esa omisión existía y hoy vimos a profundidad un criterio muy robusto también sobre cómo son los plazos, eso no estaba



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

en el dictamen original. Entonces no es simple y sencillamente que se amplió el criterio, el criterio no se amplió, el criterio se adicionó sobre un tema que no había sido tocado en octubre pasado y que es importante que este año lo tuviéramos también presente.

Entonces creo que este dictamen no es una repetición de algo y no, no debería de quedar en el ambiente como que se retrasó algo para venir a decir lo mismo, por lo menos yo no lo considero así, es algo nuevo, es diferente y lo completó y creo que con esa claridad debe quedar establecido. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Don Francisco, por favor.

**Director Francisco González Jinesta:** Si gracias presidenta. Bueno mis comentarios vienen desde la visión no legal que mis dos compañeros tienen muy profundo, al igual que la de Juan Manuel, aquí la razón que priva en mi pensamiento es efectivamente tener el tiempo necesario para poder analizar este nuevo escenario que por lo menos para mí, repito, desde la vista no legal se está presentando, el tomar la decisión de que se tome alguna decisión sobre si es pertinente o no el tema de que se subsanen las irregularidades que presentó la compañía que renunció, ese es el tiempo que necesitamos un poco y yo en lo personal también para poder tener un criterio más amplio, como ha mencionado doña Mónica el jueves, creemos que nos va a permitir tener esa oportunidad, por lo menos en mi caso, no legal, de poder tener la capacidad de tomar una decisión un poco más amplia. Eso y así que me adhiero a mis compañeros de sector en solicitar esa esa ampliación de tiempo para el próximo jueves. Gracias.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** ¿Alguien más con un comentario?

Entonces, en ese caso le pediría a David que por favor lea la propuesta del Sector Gobierno la del plazo que nosotros estamos requiriendo para que los miembros de la Junta Directiva lo valoren.

**Lic. David Valverde Méndez:** Doña Mónica, con todo respeto. La propuesta que está es del criterio de Dirección Jurídica que indica parte recibido del Sector Gobierno habría que construirla, tendrían que darnos un par de minutos a la Secretaría de este servidor para construirla.

La propuesta sería entonces posponer la votación del tema, pero de acuerdo a la intervención que hacía don Juan Manuel y Don Edgar, creo que todavía está en el aire. Aquí no sé si quieren hacer un receso, si van a votar el dar por conocido el informe de la Dirección Jurídica como primer acuerdo, ajá y el segundo, posponer la decisión la ok, vamos a construirlo así, ajá. Si me dan 2 minutos con todo gusto.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** ¡Gracias!

Adelante doña Martha.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

**Directora Martha Elena Rodríguez González:** Mientras está se redacta eso, yo quería hacer dos cosas. Quiero aprovechar la oportunidad para que conste en actas mi felicitación calurosa a la Dirección Jurídica por la defensa que hizo de la Caja en la Sala Constitucional, en el tema de las cuotas obrero-patronales, el Artículo tercero de la Ley Constitutiva, yo celebro la resolución de la Sala Constitucional que estableció que las cuotas obrero-patronales no son tributos y que refiere al carácter solidario de universal de la Seguridad Social.

Y entonces mi felicitación al Director Jurídico y al equipo que tiene trabajando en ese en ese tema y quería que constara en actas porque realmente ha sido un tema de mucho debate, fue de mucho debate en esta institución y finalmente la Sala Constitucional ha tomado una resolución que me parece que le da solidez al tema de la institución y de las contribuciones, sobre todo a la Seguridad Social. Y se lo agradezco mucho. Eso quería que quedara en primer lugar.

Y en segundo lugar yo realmente, es la tercera vez que esta Junta Directiva atrasa la decisión está en este momento, que atrasa una decisión tan importante como es la construcción del Hospital de Cartago, hemos votado otras cosas como el Hospital de Limón, con mucho menos argumentos y le dimos el voto justificadísimo, el Hospital de Limón está en una situación también sumamente compleja, igual que otras infraestructuras que son mucho más nuevas.

Han hecho infraestructura de 60 años que ha se ha visto rápidamente y se han hecho muchas obras de infraestructura y lo he dicho varias veces, casi siempre las grandes obras de infraestructura que se hacen, las más cercanas, son las que se aprueban con mucha más facilidad.

Este yo creo, y así lo dejo constando en el acta que no es posible que nosotros sigamos dilatando un tema como la insubsistencia, que es un tema de mero trámite. Los dos criterios, a mí me parece que están más que claros, yo puedo entender que han pasado 6 meses desde que ese tema estuvo y mucho más desde que se adjudicó, que fue la voluntad en su momento de la Junta Directiva y ha pasado el tiempo y no hemos logrado llegar a ese tema, me parecía incluso lo digo, que la población no puede seguir esperando, es que eso no es así, sí que pueda seguir esperando.

Yo lo que creo es que en el tema precisamente el otro tema que es tan técnico y que el expediente es tan amplio que bueno, son miles de folios lo que hay ahí en ese expediente, uno pueda entender que técnicamente es muy difícil de tomar una decisión desde los que no somos técnicos en esa materia, por eso me parece la conveniencia de realmente de que de que eso no lo conozca la Junta Directiva, porque es un tema muy operativo, yo sí lamento esa posición nuevamente de Gobierno de trasladar la decisión para para el próximo jueves. Yo sé que no son muchos días, pero el sábado el Comité de Lucha de Cartago estuvo reunida con la gran expectativa de que hoy finalmente la Junta Directiva definiera este tema.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

Y hoy le decimos otra vez no pásenlo para el jueves, lo pasamos para el jueves, uno siente, se siente yo por lo menos en los zapatos de ellos, defraudado por la expectativa que tenían de que eso fuera así. Yo voy a recibir el criterio y que está muy bien y felicito también a la abogada que vino a hacer la presentación correspondiente, pero yo no puedo, definitivamente no puedo, no, no es posición de por lo menos del sector que yo represento, del Grupo de los Trabajadores, seguir dándole más largas y yo ahí sí no podría concurrir con mi voto para trasladarlo para el próximo jueves, pero voy a recibir el oficial.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Podemos tener un receso los directivos de 5 minutos y nos regalan un espacio por favor para tener una discusión. Gracias.

**Receso.**

***Se retiran del Salón de sesiones el cuerpo gerencial de la institución, el Lic. David Esteban Valverde Méndez, Asesor legal de la Junta Directiva, Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, MSc. Olger Carrillo Sánchez, Auditor Interno, Licda. Laura Ávila Bolaños, Jefe en Presidencia Ejecutiva Ing. Susan Peraza Solano, Directora, Dirección de Planificación Institucional, Lic. Guillermo Calderón Villareal Abogado Dirección Jurídica, Licda. Dylana Jiménez Méndez, Abogado Dirección Jurídica, Licda. Adriana Ramírez solano, Abogada Dirección Jurídica y el cuerpo de apoyo de la Secretaria de Junta Directiva.***

***Se reanuda la sesión y la transmisión en vivo por medio de la plataforma YouTube posterior al receso se reincorpora el cuerpo gerencial de la institución, el Lic. David Esteban Valverde Méndez, Asesor legal de la Junta Directiva, Lic. Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico con rango de Subgerente, MSc. Olger Carrillo Sánchez, Auditor Interno, Licda. Laura Ávila Bolaños, Jefe en Presidencia Ejecutiva Ing. Susan Peraza Solano, Directora, Dirección de Planificación Institucional, Lic. Guillermo Calderón Villareal Abogado Dirección Jurídica, Licda. Dylana Jiménez Méndez, Abogado Dirección Jurídica, Licda. Adriana Ramírez solano, Abogada Dirección Jurídica y el cuerpo de apoyo de la Secretaria de Junta Directiva.***

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Bueno buenos días.

Continuamos precisamente con el conocimiento este del informe que de ampliación que nos presentó don Gilberth y procedemos con la lectura de los acuerdos. Por favor, David, si me ayuda con la lectura.

**Lic. David Valverde Méndez:** Listo, ahora sí lo tenemos con todo gusto, dice así: Propuesta de acuerdo con fundamento en lo expuesto por la Dirección Jurídica, en el



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

oficio GA-DJ-1796-2025 del 21 de febrero del 2025, así como en los oficios GA-DJ 7880-2024, GA-DJ-1740-2025, la Junta Directiva acuerda:

Acuerdo primero: Dar por atendido el acuerdo adoptado en el Artículo 6 de la sesión 9496, celebrado el 20 de febrero 2025, en que se solicita la ampliación del criterio jurídico GA-DJ 7880-2024 del 9 de octubre del 2024, en torno a los plazos presentados en el artículo 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Acuerdo segundo: Declarar la insubsistencia de la adjudicación, ahí sería recaída sobre la adjudicataria Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura S.A en la sesión 9450 y me parece que ahí sobra recaída a su favor, dadas las sí, sí, correcto deben ser ese ajuste ajá, hay que quitar a su favor, ajá, ahora sí.

Acuerdo. Segundo: Declarar la insubsistencia de la adjudicación recaída de la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana Infraestructura S.A en la sesión 9450, dadas las manifestaciones efectuadas por la misma contenidas en el oficio sin consecutivo, de fecha 17 de septiembre 2024, suscrito por su representante legal, el señor Francisco Obando León, en las que expresa su voluntad de dejar sin efecto su oferta con fundamento en los Artículos 32 de la Ley de Contratación Administrativa y 199 de su Reglamento, así como el Artículo 12 del REDICO.

Acuerdo tercero, sí, también considero importante poner el artículo de la, que se había señalado, sí, el número de la licitación doña Carolina es el 2022 LN. Sí, eso hay que ponerlo arriba de la adjudicación de la licitación.

Carolina se lo dicto por acá, sí, LN, son 5 ceros 1-000, 3 ceros, no, después del 1 hay que poner un guion, 3 ceros, 1104402, y antes de insubsistencia de la adjudicación de la licitación antes del número de la licitación, ajá, correcto.

Sí, al final, tal vez por un aspecto de forma dice artículos 32 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 199 de su Reglamento antes del 199 y artículo y sí, para hay que pasarlo para arriba, pero ya le termino la idea y lo pasamos para arriba. Y dice, artículo que está abreviado y artículo 12 del Reglamento de distribución de competencias REDICOM, es una abreviatura, sí, del reglamento de distribución de competencias. Sí, señor.

Sí, tal vez si lo ponen ahí se puede exactamente REDICO y lo que externaba doña Martha sería, tomar desde con fundamento esa frase, desde ahí se corta más los más hasta REDICOM y poner arriba declarar la insubsistencia la dedicación de la licitación, tal exactamente antes de recaída, después del número y antes de recaído una copia ahí perfecta. Ahora sí, ¿verdad doña Martha?

¿Lo leo finalmente, señores miembros?

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

Acuerdo segundo: Declarar la insubsistencia de la adjudicación de la licitación número 2022-LN-00000-1000-1104402, con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 199 de su reglamento y artículo 12 del Reglamento de instrucción de competencias REDICO, recaída a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura S.A en la sesión 9450 o en la sesión de Junta Directiva. Es decir, creo que está en la sesión de Junta Directiva, sí, ahí hace alusión a la adjudicación.

Tal vez la palabra Carolina, emitida antes de en la sesión emitida en la sesión de la Junta Directiva número 54. En ese momento se emitió la adjudicación, dadas las manifestaciones efectuadas por la misma, contenidas en el oficio sin consecutivo de fecha 17 de septiembre 2024, suscrito por su representante legal, el señor Francisco, cuando León, en las que expresa su voluntad de dejar sin efecto su oferta, y artículo tercero, trasladar para la sesión del jueves 27 de febrero de 2025, el análisis y discusión de los temas de fondo.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Perfecto, muchísimas gracias, David, señores directivos. Entonces procedemos a votar los acuerdos en este momento.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Votos a favor.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Votamos firmeza.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** En firme.

**Directora Mónica Taylor Hernández:** Perfecto. Muchísimas gracias. No habiendo más temas por conocer, siendo las 11:53 minutos, se da por terminada la sesión convocada para el día de hoy.

**Por tanto**, con fundamento en lo expuesto por la Dirección Jurídica en el oficio GA-DJ-1796-2025 del 21 de febrero de 2025, así como en los oficios GA-DJ-7880- 2024, GA-DJ-1740-2025, la Junta Directiva de -forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Dar por atendido el acuerdo adoptado en el artículo 6° de la sesión N° 9496, celebrada el 20 de febrero de 2025 en que se solicita la ampliación del criterio jurídico GA-DJ-7880-2024 del 9 de octubre de 2024 en torno a los plazos preceptuados en el art. 199 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**ACUERDO SEGUNDO:** Declarar la insubsistencia de la adjudicación de la licitación N° 2022LN-000001-0001104402, con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 199 de su Reglamento y art. 12 del Reglamento de Distribución de Competencias (REDICO), recaída a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura SA, emitida en la sesión de la Junta Directiva N.° 9450, dadas las manifestaciones efectuadas por la misma, contenidas en oficio sin



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9497

consecutivo de fecha 17 de setiembre 2024, suscrito por su representante legal el señor Francisco Obando León, en las que expresa su voluntad de dejar sin efecto su oferta.

**ACUERDO TERCERO:** Trasladar para la sesión del jueves 27 de febrero de 2025, el análisis y discusión de los temas de fondo.

**Sometido a votación:**

### Votación de oficio GA-DJ-1796-2025

Miembros de Junta Directiva	Sector	Voto	Firmeza
Mónica Taylor Hernández	Estado	A favor	En firme
Francisco González Jinesta	Estado	A favor	En firme
Edgar Villalobos Brenes	Estado	A favor	En firme
Juan Manuel Delgado Martén	Patronos	A favor	En firme
Juri Navarro Polo	Patronos	A favor	En firme
Rocío Ugalde Bravo	Patronos	A favor	En firme
Martha Elena Rodríguez González	Trabajadores	A favor	En firme
Vianey Hernández Li	Trabajadores	A favor	En firme
Martín Belman Robles Robles	Trabajadores	A favor	En firme
<b>Resultado:</b>		<b>A favor</b>	<b>En Firme</b>